



PERGAMINO, noviembre 17 de 2021.-

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad sobre tablas** en la Décima Séptima Sesión Ordinaria realizada el día 16 de noviembre del corriente, al considerar el Expte. **D-96-21 D.E. B-1081-21 SECRETARÍA DE GOBIERNO Ref: Adhiere al nuevo régimen de redeterminación de precios contrato de obra pública.-**

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el DECTO-2021-3701-E-PER-INT, dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 12 de noviembre cuyos articulados se destallan:

ARTICULO 1º.- Adherir –ad referéndum de la pertinente convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante- por parte del Municipio de Pergamino en todos sus términos y alcances al Decreto N° 290/21 dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sobre Régimen de Redeterminación de Precios de los contratos de Obra Pública el día 18 de mayo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el 21 de Mayo de 2021, aprobando en consecuencia para el Partido de Pergamino el nuevo RÉGIMEN de Redeterminación de Precios de los contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6021 modificatorias y complementarias.-

ARTICULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Lo prescripto en el presente, será de aplicación a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 6.021, sus modificatorias y complementarias, con ofertas presentadas con posterioridad al 21 de mayo de 2021, fecha en la cual el Decreto N° 290/21 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-

Asimismo, será de aplicación el presente RÉGIMEN de Redeterminación de Precios de los contratos de Obra Pública en los casos de obras licitadas y/o adjudicadas con anterioridad al 21 de mayo de 2021 y que aún no hayan iniciado las obras, previa adhesión por parte de los contratistas, en los términos del artículo 17º del Anexo del Decreto N° 290/21 de la Provincia de Buenos Aires.-

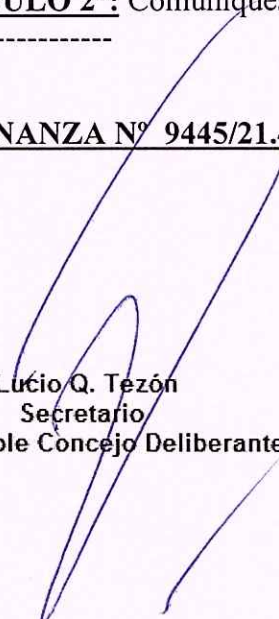
ARTICULO 3º.- Los índices de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los establecidos por el artículo 15 del Anexo Metodológico (ICC e IPIB), índices de insumos para la construcción, del Decreto N° 1295/2002, que establece una metodología para la redeterminación periódica de precios de contratos de obra pública en base a información producida por el INDEC, publicado en la página <https://www.indec.gob.ar> y sus cuadros estadísticos ICC-GBA Y SIPM (Dec. 1295/02) y SIPM (Dec. 634/03) y Datos adicionales.-

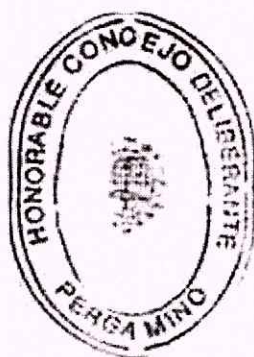
Para el caso de que este índice sea discontinuado y/o sustituido en el futuro, como así también cuando se produzcan las circunstancias del artículo 5º del Anexo al Decreto 290/21, facúltase a ese D.E. Municipal a aplicar otro u otros índices en sustitución del presente.-

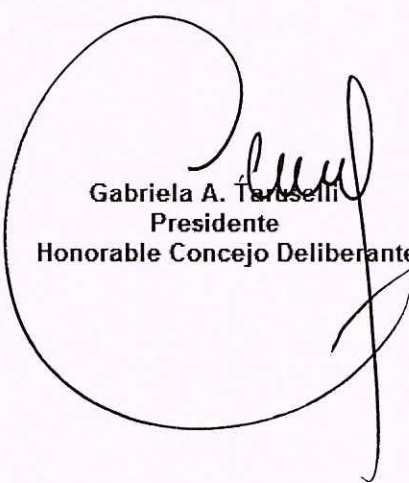
ARTICULO 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Municipal. Por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO se estructurará ALCANCE N° 1 del presente para tramitar la convalidación del Departamento Deliberativo, en tanto el original, gírese a la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN DE COMPRAS, SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNICIPAL.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

ORDENANZA N° 9445/21.-


Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante